

WCC-2016-Rec-102-SP

Áreas protegidas y otras áreas importantes para la biodiversidad en relación con las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente

OBSERVANDO que compartimos la responsabilidad universal de proteger la vitalidad, variedad y belleza de la Tierra;

RECORDANDO las siguientes Resoluciones y Recomendaciones, relativas a los impactos negativos de las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente en áreas protegidas o que las afectan de otra manera: Resolución 1.51, *Pueblos indígenas, minería e hidrocarburos, obras de infraestructura y desarrollo* (Montreal, 1996); Resolución 2.34, *Las instituciones financieras multilaterales y bilaterales y los proyectos que afectan a la biodiversidad y a las características naturales* (Ammán 2000); Recomendación 2.82, *Protección y conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas cara a los efectos negativos de la exploración y extracción* (Ammán, 2000); Recomendación 3.087, *Las instituciones financieras y las recomendaciones de la Comisión Mundial de Presas* (Bangkok, 2004); Recomendación 4.087, *Impactos de las obras de infraestructura y de las industrias extractivas en las áreas protegidas* (Barcelona, 2008); Resolución 4.088, *Lanzamiento de una Iniciativa sobre responsabilidad de la industria extractiva dentro de la UICN* (Barcelona, 2008); y Recomendación 4.136, *Biodiversidad, áreas protegidas, pueblos indígenas y actividades mineras* (Barcelona, 2008);

RECORDANDO las recomendaciones pertinentes del Congreso Mundial de Parques de la UICN de 2014, incluido el llamamiento a aplicar políticas de "no intrusión" (*no-go*) en sitios prioritarios de conservación para actividades industriales e infraestructuras perjudiciales para el medio ambiente, la recomendación de que las áreas protegidas deberían progresar y no retroceder, y de que se requiere un incremento en la escala de inversión en áreas protegidas para alcanzar los objetivos de conservación;

RECORDANDO la solicitud de los miembros de la UICN de "reivindicar 'Áreas Donde No Ir' para la minería y otras industrias extractivas y actividades destructivas amenazando los Lugares Patrimonio de la Humanidad, áreas protegidas, incluyendo las de los Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (ICCA) y sitios y territorios naturales sagrados" (Resolución 12 del Plenario del Congreso Mundial de Tierras Silvestres, 2013);

RECONOCIENDO que la UICN establece seis categorías de gestión y cuatro tipos de gobernanza para las áreas protegidas¹, en las que se indican actividades e infraestructuras acordes con las Directrices de la UICN para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas;

RECONOCIENDO que el concepto de áreas de "no intrusión", o vedadas, para actividades industriales perjudiciales para el medio ambiente, por ejemplo la minería, la extracción de petróleo y gas, y la agricultura, así como las infraestructuras perjudiciales para el medio ambiente, tales como presas, carreteras y oleoductos, es parte integrante de la política de conservación de áreas protegidas y otros sitios de importancia conocida para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas;

RECONOCIENDO la adopción del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020 y las Metas de Biodiversidad de Aichi en él contenidas, y las conclusiones de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 4 de que la pérdida de biodiversidad continúa a pesar de estas iniciativas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la adopción en 2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la función esencial que las áreas protegidas y otras áreas de particular

¹ Dudley, N. (Editor) (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Gland, Suiza: UICN. x + 96pp.
<https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/PAPS-016-Es.pdf>

importancia para la biodiversidad siguen desempeñando en la consecución de muchos de estos objetivos;

RECONOCIENDO ADEMÁS el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático de 2015 y el papel esencial desempeñado por las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces de base zonal para el logro de la adaptación al cambio climático y la mitigación de este;

RECONOCIENDO las decisiones del Comité del Patrimonio Mundial de que las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente son incompatibles con la condición de Patrimonio Mundial y la responsabilidad de los Estados Partes de evitar los impactos negativos en los Sitios del Patrimonio Mundial de tales actividades realizadas fuera de sus límites (por ejemplo, Decisiones 39COM7A.4 y 34COM7A.2);

PREOCUPADO por el continuo y rápido crecimiento de las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente que causa daños irreparables y repercute directa o indirectamente en las áreas protegidas y en otras de especial importancia para la conservación de la biodiversidad consideradas esenciales para el logro de las Metas de Aichi para la Biodiversidad;

RECONOCIENDO el desarrollo de prácticas empresariales basadas en la conservación, entre ellas la Norma de Desempeño 6 de la Corporación Financiera Internacional, relativa a la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos; y

DESTACANDO que muchos gobiernos todavía no han adoptado leyes, políticas y medidas adecuadas con objeto de garantizar la integridad de las áreas protegidas, así como de otras áreas de especial importancia para la conservación de la biodiversidad o los servicios de los ecosistemas esenciales para el logro de las Metas de Aichi para la Biodiversidad, para no verse comprometidos por las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. REAFIRMA las seis categorías de gestión y los cuatro tipos de gobernanza de la UICN para las áreas protegidas (Resolución 5.035, *Facilitar la conservación a través del establecimiento de áreas protegidas como base para alcanzar la Meta 11 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020* (Jeju, 2012)) y la importancia y pertinencia de las resoluciones y recomendaciones existentes de la UICN relacionadas con las actividades industriales y los proyectos de infraestructuras perjudiciales para el medio ambiente en áreas protegidas o en su entorno, o que afecten negativamente a áreas protegidas;
2. RECONOCE que las actividades industriales e infraestructuras perjudiciales para el medio ambiente impiden la realización del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Biodiversidad, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;
3. EXHORTA a los gobiernos a que prohíban las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente en todas las categorías de áreas protegidas de la UICN, y a que tomen medidas para garantizar que todas las actividades sean compatibles con los objetivos de conservación de esas áreas, mediante procesos de evaluación preventiva adecuados, transparentes y rigurosos, por ejemplo, las mejores prácticas internacionales en evaluaciones del impacto ambiental y social, evaluaciones ambientales estratégicas y una reglamentación adecuada;
4. EXHORTA TAMBIÉN a los gobiernos, los responsables de la toma de decisiones y los propietarios comunitarios y privados de la tierra a que asignen alta prioridad a evitar las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente que afecten a lugares sagrados naturales, y territorios y áreas conservados por comunidades indígenas y locales (ICCA), teniendo en cuenta el Registro ICCA mantenido por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA. El objetivo es garantizar que todas las

actividades sean compatibles con los resultados de conservación de estas áreas, mediante procesos de evaluación preventiva adecuados, transparentes y rigurosos, por ejemplo, las mejores prácticas internacionales en evaluaciones del impacto ambiental y social, y mediante el consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

5. EXHORTA a los gobiernos a no desclasificar, rebajar la categoría o alterar los límites de ninguna de las categorías de áreas protegidas para facilitar las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente;

6. EXHORTA a los gobiernos y autoridades pertinentes a que, al elaborar planes de desarrollo y planes de infraestructuras, adopten y apliquen políticas que limiten las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente que puedan tener impactos negativos en áreas protegidas, o en cualquier área de especial importancia para la biodiversidad y los servicios de ecosistemas esenciales para la consecución de las Metas de Aichi para la Biodiversidad;

7. EXHORTA a la comunidad empresarial a respetar todas las categorías de áreas protegidas como áreas de "no intrusión" para las actividades industriales y el desarrollo de infraestructura perjudiciales para el medio ambiente, a abandonar esas actividades en estas áreas, y a no realizar actividades futuras en las áreas protegidas; e

8. INSTA a las empresas, los organismos del sector público, las instituciones financieras (incluidos los bancos de desarrollo), los órganos de certificación competentes y los grupos industriales pertinentes a que no realicen, financien ni inviertan en actividades industriales y el desarrollo de infraestructura que sean perjudiciales para el medio ambiente en áreas protegidas o de especial importancia para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas consideradas esenciales por los gobiernos para la consecución de las Metas de Aichi para la Biodiversidad o que tengan un impacto negativo sobre dichas áreas, y a que adopten compromisos públicos al respecto.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Australia votaron en contra de esta resolución. El hecho de no permitir industrias extractivas en ninguna de las categorías de áreas protegidas de la UICN tendría un impacto negativo sobre la extensa red de Áreas Protegidas Indígenas de Australia. Estas áreas son declaradas por los propietarios tradicionales indígenas, que han tomado decisiones sobre su correspondencia con las categorías de la UICN, clasificándolas en la mayoría de los casos en las categorías V y VI, que establecen que la gestión deberá estar orientada principalmente a la conservación pero que también permiten la utilización de zonas relativamente pequeñas para el desarrollo económico. Aunque no es común que existan actividades a escala industrial en las Áreas Protegidas Indígenas, el hecho de eliminar retrospectivamente esta opción traicionaría la confianza de los propietarios tradicionales indígenas, que han sopesado cuidadosamente su decisión para dedicar sus tierras a fines de conservación y gestionarlas a tal efecto.

La postura de Australia es que las industrias extractivas se deberían estudiar caso por caso, aplicando una jerarquía de mitigación y un marco normativo sólidos. Los principios del desarrollo ecológicamente sostenible inscritos en la legislación ambiental de Australia exigen que en los procesos de toma de decisiones para la aprobación de proyectos se integren adecuadamente los resultados económicos, ambientales, sociales y equitativos tanto a largo como a corto plazo. La presente resolución no reconoce los beneficios que se logran aplicando un enfoque caso por caso a la gestión ambiental apoyado por un sólido marco normativo y de políticas.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación sobre esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las mociones de la UICN.